

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DEL RESULTADO DEL PRIMER EJERCICIO DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA NOMBRAMIENTOS CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO O PARA LA CONTRATACIÓN, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL CONTRATADO, POR DURACIÓN DETERMINADA, DE EDUCADOR/A INFANTIL

ANUNCIO

Publicado, con fecha 13 de noviembre de 2024, a través del Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, el anuncio del resultado del primer ejercicio de la convocatoria de selección, para la constitución de una lista de espera, para nombramientos con carácter de funcionario interino o para la contratación de personal laboral, por duración determinada, de Educador Infantil, a través del sistema de oposición libre.

Apreciado error administrativo en la redacción del párrafo para la comunicación del plazo previsto para posibles impugnaciones a preguntas o reclamaciones, en lo referente al número de días hábiles.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Así, donde dice:

*“**Conforme** a lo dispuesto por la base Octava.2, se dispone un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, **esto es hasta el día 15 de noviembre de 2024**, para que la persona que ha realizado la prueba, si lo estima, pueda impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador.*

Igualmente, se hace público junto a este anuncio la plantilla de preguntas y respuestas de la prueba tipo test”.

Debe decir:

*“**Conforme** a lo dispuesto por la base Octava.2, se dispone un plazo de **dos** días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, **esto es hasta el día 15 de noviembre de 2024**, para que la persona que ha realizado la prueba, si lo estima, pueda impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador.*

Igualmente, se hace público junto a este anuncio la plantilla de preguntas y respuestas de la prueba tipo test”.

Almendralejo, a fecha de la firma electrónica
El Secretario del Tribunal Calificador

Fdo. José Espino Moreno

